0000001

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOTARIA 37 Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A.
QUE OTORGAN:
ANTONIO MAURICIO ACHIG VELA,
TERESITA ROMERO SALINAS Y
MARCO LUIS CHICAIZA AYALA
CAPITAL SOCIAL: USD $ 800,00

DI 3 COPIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
20 JUN 2014
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor ANTONIO MAURICIO ACHIG VELA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señorita TERESITA ROMERO SALINAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor MARCO LUIS CHICAIZA AYALA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me

entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES Y ANTECEDENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores.- a) Por una parte, el señor ANTONIO MAURICIO ACHIG VELA, de estado civil casado, comparece por sus propios y personales derechos.- b) Por otra parte, la señorita TERESITA ROMERO SALINAS , de estado civil soltera, comparece por sus propios y personales derechos.-c) Por otra parte el señor MARCO LUIS CHICAIZA AYALA, de estado civil soltero, comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan, de forma libre, que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma simultánea, como en efecto proceden a través de este instrumento, una Sociedad Anónima que se regirá por las normas de la Ley de Compañías, la legislación ecuatoriana pertinente y conexa, y por las disposiciones de los Estatutos que constan en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años (50 AÑOS), que se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

DOS.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) la Capacitación, con excepción del nivel superior, en salud y seguridad ocupacional. b) Planificación y ejecución de acciones encaminadas para mantener en el personal, un alto nivel en conocimientos y con habilidades propias para los diferentes puestos de trabajo. c) Proporcionar conocimientos y experiencias que permitan desarrollar habilidades para contribuir a elevar el nivel de formación profesional del personal. d) Incrementar la productividad en el desempeño de las funciones a su cargo o bien propiciar el desarrollo dentro de la institución. e) Mantener un sistema de Capacitación permanente, con excepción del nivel superior, para satisfacer las necesidades de la empresa. f) Brindar asesoría a instituciones en materia de capacitación y formación técnica, con excepción del nivel superior. g) Colaborar con las instituciones en la solución de sus problemas técnicos administrativos y desarrollo de los recursos humanos. h) Proporcionar orientación adecuada para la solución de los problemas que frecuentemente se presentan en los puestos de trabajo, relacionados a cada puesto de trabajo. i) Prestar servicios profesionales de capacitación, con excepción del nivel superior, consultoría en las áreas administrativas, contables, fiscales, jurídicas de productividad y de desarrollo humano a las personas. j) Trabajar en el diseño, organización e implementación de estudios o proyectos de viabilidad, estudios de mercado y desarrollo especifico; para las empresas que lo soliciten. k) Proporcionar Asistencia Técnica y de Servicios sobre desarrollo organizacional en áreas administrativas, técnicas, productivas, comercializadoras; de consolidación en su mercado o de incursión en nuevos mercados, a empresas y personas físicas o morales que lo soliciten. l) Gestionar toda clase de asuntos jurídicos, administrativos, fiscales y de naturaleza análoga que requieran las empresas o personas que lo soliciten, el servicio como sus contratantes, asociados e instructores. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, tanto con el sector público como con el privado, que sean acordes con su objeto social.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan

relación con el mismo..- **ARTÍCULO TRES.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. $ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (USD. $ 1,00), numeradas del uno al OCHOCIENTOS inclusive.- El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- El capital autorizado de la Compañía que se constituye a través de este instrumento es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 1.600,00).- Igualmente, el capital suscrito de la Compañía que se constituye a través de este instrumento es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 800,00). El capital se fracciona en números y porcentajes, del capital suscrito y capital pagado, en la manera que se detalla en el cuadro de integración de capital que consta en el artículo diecinueve del presente estatuto. Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y perdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.- **ARTÍCULO SEIS.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General, el Presidente o cualquier otro administrador legalmente nombrado, puedan suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso; j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; l) Nombrar uno o mas factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; n) Autorizar al Gerente General

tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa; o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.- **ARTÍCULO SIETE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Quórum

0000004
Dra. Paulina Aguilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión , la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías vigente.- d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o impresas por computadora en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.- **ARTÍCULO DIEZ.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **ARTÍCULO ONCE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo

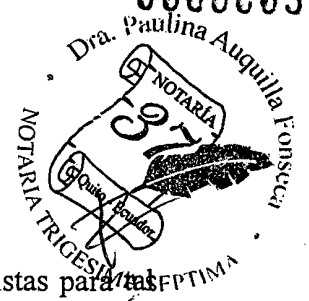

monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DOCE.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la

representación legal el Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.- COMISARIO:** a) La junta General nombrará un comisario principal, durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirá ser accionista y puede ser reelegido indefinidamente.- b) El comisario presentará en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrá además solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUATRO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO QUINCE.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%).- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y

las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las OCHOCIENTAS (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. $ 1,00) cada una en que se dividen los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. $ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES	%
ANTONIO MAURICIO ACHIG VELA	272	68	204	272	34%
TERESITA ROMERO SALINAS	264	66	198	264	33%
MARCO LUIS CHICAIZA AYALA	264	66	198	264	33%
TOTAL	800	200	600	800	100%

El saldo no pagado será cancelado en el plazo de dos años calendario contados a partir de la fecha de suscripción de contrato de constitución de la presente Compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES Y PODER ESPECIAL.- TRES PUNTO UNO.-** Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; Tres punto dos.- Las partes contratantes autorizan en forma expresa a los señores Abogado Jonathan Dávalos Marín y/o Mary Murillo Rivas para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se les autoriza también y se les otorga PODER ESPECIAL para que, en conjunto o por separado, obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, y puedan obtener la clave del Servicio de Rentas Internas, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llenen y suscriban los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad, para obtener la clave del RUC de la sociedad, en los Registros de Propiedad Intelectual , obtención de la PATENTE, Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), obtención del Registro Único de Proveedores (RUP), en todos los demás Registros, que fuere menester.- Les otorgan poder especial para retirar los fondos de la CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía.- Les autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga; y, que facultan al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Jonathan Dávalos Marín, con matrícula profesional número nueve dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

ANTONIO MAURICIO ACHIG VELA
C.C. 1711760254 **C.V.** 001-0004

TERESITA ROMERO SALINAS
C.C. 1711675304 **C.V.** 018-0120

MARCO LUIS CHICAIZA AYALA
C.C. 1714975009 **C.V.** 003-0189

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715330591 TRIANA BURGOS NORMA VANESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616223

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 12:40:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PKZCVT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000008

$ 200,00 Banco Promerica

Dra. Paulina Aguirre la Fonseca NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Enero del 2014 **No. 0101022320525**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	
Antonio Mauricio Achig Vela	USD	68.00
Teresita Romero Salinas	USD	66.00
Marco Luis Chicaiza Ayala	USD	66.00
TOTAL USD $		**200.00**

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por **182** días o más.

Banco Promerica

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

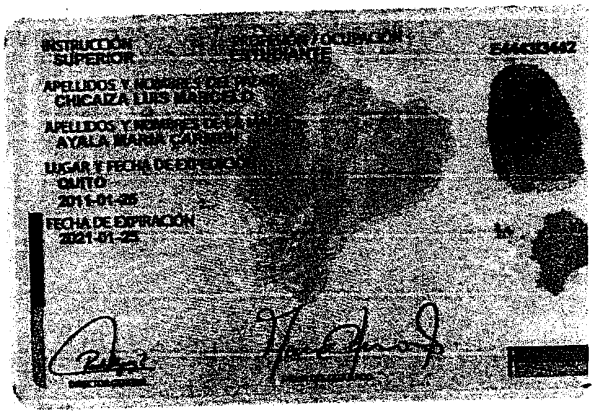

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0189 NÚMERO DE CERTIFICADO

1714975008 CÉDULA

CHICAIZA AYALA MARCO LUIS

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SOLANDA PARROQUIA

3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171176025-4
ACHIG VELA ANTONIO MAURICIO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
12 DICIEMBRE 1974
FECHA DE REG. CIVIL DOT 0042 00042 M
SEXO
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO MONICA VIVIANA FLORES ORTIZ
SUPERIOR QUIMICO
MANUEL ACHIG
ROSA MARIA VELA
QUITO 01/11/2006
01/11/2018
FORMA No. REN 2145689
Pch

PULGAR DERECHO

Dra. Paulina ... Fonseca
NOTARÍA TRIGESIMA ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711760254
CÉDULA
ACHIG VELA ANTONIO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171167530-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SALINAS
TERESITA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHINA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

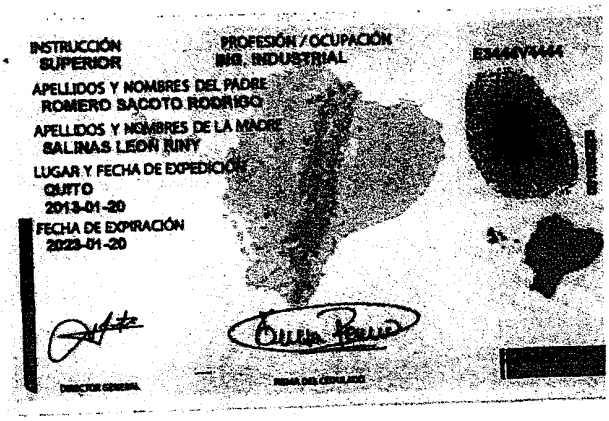
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO SACOTO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS LEON JUNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
018
018 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711675304
CÉDULA
ROMERO SALINAS TERESITA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
4
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....
FACTURA N° .....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, do-
fe que el documento que en .....3..... foja (s) antecede, es FIEL COP
DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto
seguido devolví al interesado 26-03-2014 -
Quito, a .....
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a veintiséis de marzo del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
NOTARIA 37
Quito - Ecuador

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A., celebrada ante mí, el 26 de marzo del 2014.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001700, de 02 de mayo de 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A..- Quito, a veinte de mayo del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711760254

ACHIG VELA ANTONIO MAURICIO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

12 DICIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 001 0004 00042 M

PICHINCHA/ RUMIÑAHUI

SANGOLQUI 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V2442

CASADO MONICA VIVIANA PEREZ CRUZ

SUPERIOR QUIMICO

MANUEL ACHIG

ROSA MARIA VELA

QUITO

01/11/2006

01/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 2145689

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0004 1711760254

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ACHIG VELA ANTONIO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

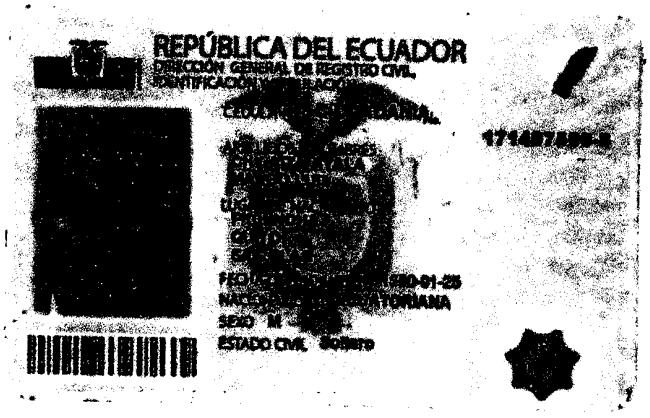
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
1714975008
ESTADO CIVIL SOLTERO

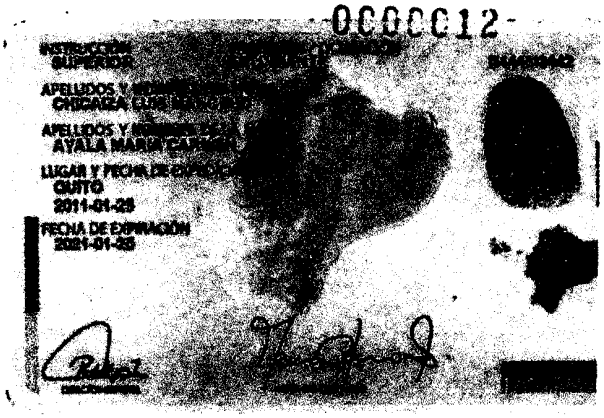
0000012
QUITO
2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

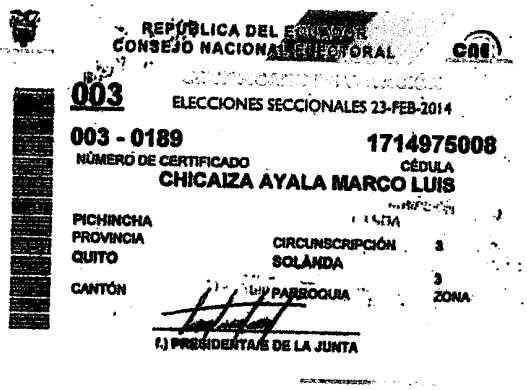
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0189
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714975008
CÉDULA
CHICAIZA AYALA MARCO LUIS
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
SOLANDA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171167530-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SALINAS
TERESITA

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

E3444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO SACOTO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS LEON RINY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

018

018 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711675304
CÉDULA

ROMERO SALINAS TERESITA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA 4
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Quito

00016

TRÁMITE NÚMERO: 30087

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1669
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711675304	ROMERO SALINAS TERESITA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714975008	CHICAIZA AYALA MARCO LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711760254	ACHIG VELA ANTONIO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001700
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nº 0608084

Registro Mercantil de Quito

000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 003-RMQ-20
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0608083

0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CAPAGLOB	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHIRIYACU	BARRIO: Chiriyacu	CIUDADELA:
CALLE: E6C M.DE LA CALLE	NÚMERO: S8-226	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022665737	TELÉFONO 2: 0980424921
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984007075	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO ACHIG		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171176025-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003433471
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 11/06/2014

No. de Control: 14849315-47
Valor a pagar: 6.14

Fecha de Vencimiento: 26/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR — **CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO**

SUMINISTRO: 148493-2 VELA ROSA

Código Único Eléctrico Nacional: 1400148493 **Cédula / R.U.C.:** 1702092402 **Código Postal:** 170606

Dirección servicio: E6C M. DE LA CALLE S8-226 PB S8E RODRIGO DE OCAMP CHIRIYACU

Plan/Geocódigo: 21 40-31-007-5670 **Tarifa:** 209-Tercera Edad (Baja Tension) 11/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHIMBACALLE

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1038050-HOL-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 08/05/2014 **Hasta:** 09/06/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

	LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	10585.00	10506.00	79	kWh	6.25

VALOR CONSUMO:		**6.25**
COMERCIALIZACION		1.41
SUBSIDIO CRUZADO	-	1.70
DSCTO.TERCERA EDAD	-	3.12
I.V.A.(0%)		0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		**2.84**
SERV.ALUM.PUB		0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		**0.73**
TOTAL SE Y AP (1):		**3.57**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

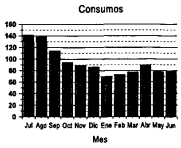

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	0.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**2.57**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**3.57**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**2.57**
TOTAL (1 + 2 + 3):	**6.14**

Pagar hasta: 26/06/2014

000021

La Energía ya es de todos!

2 de 2

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO 0803204

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790043479001

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003433471 **SUMINISTRO:** 148493-2 VELA ROSA

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 14849315-47
Valor a pagar: 6.14

COPIA - EMISOR

6518

RECAUDACIÓN

0000022

Quito, 19 de junio del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Cuidad.-

De mi consideración:

Yo, Rosa María Vela Vela con cédula No. 1702092402, autorizo al señor Antonio Mauricio Achig Vela con cédula número 1711760254 y a su COMPAÑÍA CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección: E6C M. de la Calle s8-226 PB S8E Rodrigo de Ocampo CHIRIYACU, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de luz respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,

CI. 1702092402

Adj. Copia de cédula de identidad
Original y copia de la planilla de servicio básico

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 17405

Quito, 23 JUN 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO